

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°89

03/10/2023

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1502

Bolivar, 01/08/2023

Visto

La Resolución Número RESO-2023-725-GDEBA-MHYFGP y,

Considerando

Que en virtud del mismo, con fecha 31 de julio de 2023, se ha producido la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, hacia la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de Fondos Provinciales recibidos por este Municipio;

Que los mismos fueron recibidos en la cuenta corriente N° 50082/1 – Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires y deben ser ingresados por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Provincial;

Que los fondos recibidos son \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones), los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio;

Que en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Bolívar, determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destine los fondos emanados por el Tesoro Provincial para los gastos de funcionalidad en general del Municipio;

Que ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ingrése, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones), otorgado por Resolución Número RESO-2022-854-GDEBA-MHYFGP según los considerados de la presente.-

Artículo 2°: Aféctese a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal Transferencias Corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales – 17.5.01.13 Aportes no reintegrables – desequilibrio financiero por la suma de \$ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones).-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento, elevar copia al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1503

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1504

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1505

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1506

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1507

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1508

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1510

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1511

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1512

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1513

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1514

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2023, a la agente , para desempeñar tareas como Trabajadora Social en la Secretaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1515

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en la Dirección de Adultos Mayores, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1516

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Farmacia del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1517

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1518

Bolivar, 03/08/2023

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Delbueno Renzo Nahuel DNI 40.548.448, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: 2 - SECCIÓN: A - CHACRA 45; MANZANA: 45K - PARCELA: 34; PARTIDA 17.640.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Delbueno Renzo Nahuel DNI 40.548.448 conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1519

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/08/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales de labor, en la Dirección de Servicios Sanitarios.

Decreto N° 1520

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/08/2023

Artículo 1°: Amplíese a partir del 26 de Junio de 2023, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1521

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Julio de 2023, a la agente, para desempeñar tareas en la Oficina de Previsión Social Municipal, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1522

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1 de Julio de 2023, el régimen horario de la agente , a 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1523

Bolivar, 04/08/2023

Visto

La presentación del Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Secundaria Agropecuaria N° 1, de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Secundaria Agropecuaria N° 1, de Bolívar, a los efectos de solventar gastos de hidrolavado, reparación y pintado de paredes de 5 pabellones de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Secundaria Agropecuaria N° 1, de Bolívar, por la suma de pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1524

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1525

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1526

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1527

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1528

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1529

Bolivar, 07/08/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos

de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1530

Bolívar, 07/08/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente", destinado al pago del Servicio de Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1531

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio de 2023 y hasta el 30 de Septiembre de 2023, una Bonificación Función del 20 % del Sueldo Básico al agente .

Decreto N° 1532

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio de 2023 y hasta el 30 de Septiembre de 2023, una Bonificación Función del 20 % del Sueldo Básico al agente .

Decreto N° 1533

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 30 de Noviembre de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura, al agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1534

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 30 de Noviembre de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Taichi Chuan, al agente, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1535

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 30 de Noviembre de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente , por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 30 de Noviembre de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Accesorios y Bijouterie, a la agente por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1537

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Agosto de 2023, Pesos , por día de Consultorio en el C.R.I.B al Dr. .

Decreto N° 1538

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Agosto de 2023, Pesos por día de Consultorio en el C.R.I.B a la Dra. .

Decreto N° 1539

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Renuévase, a partir del 1º de Julio de 2023 el Extra Laboral que percibe la Sra. , a la suma de Pesos mensuales.

Decreto N° 1540

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2023, una Bonificación por Extra laboral de Pesos mensuales, a cada uno de las agentes detallados.-

Decreto N° 1541

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1º: Renuévase, a partir del 1º de Julio de 2023 el Extra Laboral que percibe la Sra. , a la suma de Pesos , mensuales.

Decreto N° 1542

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 1° de Julio de 2023 el monto de la Tarea Eventual que percibe el Sr. , a la suma de Pesos mensuales.

Decreto N° 1543

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Agosto de 2023, al Dr. , como Personal Profesional, Hospital A, con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 1544

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Agosto de 2023, a la Lic., para desempeñar tareas como Licenciada en Psicopedagogía, con régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 1545

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Agosto de 2023, a la Odontóloga , para desempeñar tareas como Odontologa, con régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 1546

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Derogase a partir del 01 de Agosto de 2023, la Bonificación por Función Profesional que se abona a la agente , según Dto. 407/2020.

Decreto N° 1547

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1503-23, en referencia al subsidio a favor del Sr. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1548

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2023, a la agente, para desempeñar tareas en Atención Primaria de la Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1549

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos , a la deportista destacada , destinado al pago de los gastos generados por la participación en el Mundial de Futbol 7 femenino, a realizarse en la ciudad de Puebla en México, que tendrá lugar en el mes de septiembre del corriente año.

Decreto N° 1550

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1551

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1552

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1553

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/08/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos , a los efectos de efectivizar la diferencia en concepto de Jus Previsional abonado, para presentar en los Juicios de Apremio del gobierno municipal.

Decreto N° 1554

Bolivar, 08/08/2023

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 803 del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un aporte para la **Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 803, del Distrito de Bolívar**, por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil novecientos con 00/100 (\$283.900,00), a los efectos de solventar gastos por compra de equipamiento didáctico infantil;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 803, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar gastos por compra de equipamiento didáctico infantil.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1555

Bolívar, 08/08/2023

Visto

La presentación de la Escuela de Educación Primaria N° 17 de la localidad de Unzué, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Escuela de Educación Primaria N° 17 de la Localidad de Unzué, a los fines de solventar gastos de sonido para la realización de una peña folklórica en el salón de la Rural;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela Educación Primaria N° 17 de la localidad de Unzué, por la suma de Pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Reyes Patricia Fernanda, DNI 23.673.213.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-392/23 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Pública N° 06/2023 para la "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar", y;

Considerando

Que por Decreto N° 1391/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 91/100 (136.406.456,91) mes base abril 2023;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que transcurrido el plazo para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron compradores para el mismo;

Que con fecha 08 de Agosto de 2023 se reúne la comisión de preadjudicación, y ponen de manifiesto lo citado en el párrafo precedente, y proceden a declarar desierto el procedimiento de selección de oferentes de la Licitación Pública N° 06/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 06/2023, que tramita por expediente nro. 4013-392/23, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

Artículo 2°: Declarar desierta y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 06/2023 expediente nro. 4013-392/23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1557

Bolivar, 08/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-807/23 de la Licitación Pública N° 15/2022, la cual tiene por objeto la obra denominada "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar", y;

Considerando

Que con fecha 19 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada por su Administrador General Sr. Hernán Cesar Y Zurieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que por Decreto N° 2645/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la construcción de la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$201.351.986,85). Se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 09/11/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y ERECTION S.A.I.C.I.;

Que por Decreto N° 736/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 15/2022 llevada a cabo el día 09 de Noviembre de 2022 a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y dos con 80/100 (\$355.987.042,80) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 28 de Marzo del corriente año y el día 02 de Mayo de firma el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-16381509-GDEBA-DVMIYSPGP, en el mes de Abril de 2023, adhirió al DECRE-2022-995-

GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, presento el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21; y como Anexo II solicito la Redeterminación de precios del Anticipo financiero y certificados de obra;

Que mediante RESO-2023-1390-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 21 de Junio, se aprobó el factor de Redeterminación correspondiente al mes de MAYO/23 Fr1 de 1,3617 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con 11/100 (\$1.974.046,11), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-1603-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de Julio, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% correspondiente al mes de JUNIO/23 Fr2 de 1,4548 aplicable al mes de JUNIO/23 a valores de MAYO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 14/100 (\$18.948.228,14), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que a fs. 1000/1001 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con 11/100 (\$1.974.046,11) y pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 14/100 (\$18.948.228,14), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el Recurso: 22.5.01.18 - Convenio D.V.B.A. - Estabilizado de camino;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Primera y Segunda Redeterminación de precios a cargo de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. por un valor total de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con 11/100 (\$1.974.046,11), y la Segunda Redeterminación de precios por un valor total de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 14/100 (\$18.948.228,14), sumando un total de pesos trescientos setenta y seis millones novecientos nueve mil trescientos diecisiete con 05/100 (\$376.909.317,05), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-807/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115.000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 17.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -17.76.00- Estabilizado de camino RS011-03 tramo R.O. 65- Ibarra // RS011-07-Lte. Pdo. H. Yrigoyen-

R.P. 65. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.18- Convenio D.V.B.A.- Estabilizado de camino.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1558

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1559

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1560

Bolivar, 08/08/2023

Visto

La presentación de la Directora de Educación del Partido de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4**, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar el gasto de traslado de estudiantes de 5º, al Lago Epecuen, de la localidad de Carhué, Provincia de Buenos Aires;

Que el propósito del mismo, es que los alumnos estudien y analicen ciertos contenidos históricos y geográficos como parte integrante de la curricula de Geografía;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4**, de la localidad de Bolívar, por la suma de pesos , a los fines de solventar el gasto de traslado de estudiantes de 5° año, al Lago Epecuen, de la localidad de Carhué, Provincia de Buenos Aires, con motivo de colaborar con el viaje con fines educativos.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1561

Bolivar, 08/08/2023

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la presentación efectuada por los integrantes del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para el Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, a los fines de solventar gastos de sonido e insumos para efectuar una ponencia destinada a alumnos de secundaria superior de los colegios locales y público general, la cual se llevara a cabo los días 7 y 8 de septiembre del corriente año, en el teatro de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado de Bolívar, por la suma de Pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de la representante legal Sra. Marilú Claudia Maricel, DNI 25.825.441.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 40 del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 40**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar gastos para viaje educativo a Socavó, ciudad de Olavarría, y recorrido por las sierras;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 40**, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art.

276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1563

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio de 2023 y hasta el 30 de Septiembre de 2023, una Bonificación Función del 20 % del Sueldo Básico al agente.-

Decreto N° 1564

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2023, a la Sra. , para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1565

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2023, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1566

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Agosto de 2023, al agente, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas como Recolector en Servicios Urbanos Bolívar.

Decreto N° 1567

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 03 de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1568

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Pirovano, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1569

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Pirovano, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1570

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Pirovano, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1571

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Pirovano, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1572

Bolivar, 08/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-186/23 por el cual la firma **“Los Grobo Agropecuaria S.A”**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 226 Km. 400 de Bolívar, en el rubro “Deposito de Agroquímicos y Semillas”, y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro “Depósito de Agroquímicos” cumple con la

ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del apoderado de la sociedad requirente;

Que a fs. 5/11 se ha adjuntado la constancia de inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos;

Que a fs. 12/32 obra copia de Oferta de Locación con firmas debidamente certificadas;

Que a fs. 33/41 obra copia de Poder para Trámites Administrativos;

Que a fs. 42 obra Plano de Obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 45/120 obra copia de Escritura Constitutiva de la Sociedad, sus modificaciones y actas de asamblea;

Que a fs. 121/126 obra Informe Técnico de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene;

Que a fs. 127 obra Certificado Urbanístico;

Que a fs. 130/173 obra copia de Estados Contables;

Que a fs. 175/184 obra Estudio de Carga de Fuego;

Que a fs. 185/208 obra Informe de Medio Ambiente;

Que a fs. 255/261 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que verifico el local comercial;

Que a fs. 267 obra certificado de Vigencia;

Que a fs. 315 obra copia de última Acta de Asamblea;

Que a fs. 316/317 obra copia de DNI del presidente de la sociedad;

Que a fs. 318 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 319/320 obra certificado de libre deuda municipal;

Que a fs. 321 obra certificado de Libre deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 323/324 obra Dictamen Jurídico;

Que a fs. 325 obra Dictamen emitido por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Bolívar;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de noventa días (90) días**, del inmueble sito en Ruta 226 Km. 400 de esta ciudad en el rubro comercial "*Depósito de Agroquímicos y Semillas*" a la razón social "*Los Grobo Agropecuaria S.A.*", y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase habilitación provisoria sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 400 del Partido de Bolívar a la firma "*Los Grobo Agropecuaria S.A.*", para el desarrollo del rubro comercial "*Depósito de Agroquímicos y Semillas*", por el plazo de noventa (90) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: Hágase saber al requirente, que previo a solicitar la prórroga de la habilitación provisoria concedida, deberá comparecer ante la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en Dictamen obrante a fs. 325.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Los Grobo Agropecuaria S.A, conforme lo

establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será Refrendado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.-

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Artículo 1°: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1525-23, en referencia al subsidio a favor de la Sra. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1574

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1575

Bolivar, 08/08/2023

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1576

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1577

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1578

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1579

Bolivar, 09/08/2023

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 09/08/2023, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de julio del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1581

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1582

Bolívar, 09/08/2023

Visto

La reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2023 – Formulario N° 6.

Artículo 3°: Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Junio de 2023, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1583

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1584

Bolivar, 09/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-392/23 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el Segundo llamado a Licitación Pública para la construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1391/2023 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar", y por Decreto N° 1556/2023 de fecha 08 de Agosto se procedió a darse de baja por encontrarse desierta, es por eso que se procede a realizar el presente Segundo llamado;

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización de la construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar;

Que con fecha 21 de Junio 2023 la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE NACION dependiente del MINISTERIO de OBRAS PUBLICAS emitió, teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de la Secretaria de Obras Públicas, la NO OBJECCIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra mediante NO-2023-70955079-APN-SOP#MOP;

El concepto de nodo plantea un espacio de interacción entre los actores de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y comprende propuestas para mejorar las condiciones laborales, equipamiento e infraestructura, asistencia técnica, herramientas de gestión y de abordaje territorial;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 91/100 (\$136.406.456,91) mes base Abril 2023;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por Resolución 332/2023 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 06/2023 SEGUNDO LLAMADO, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar".

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 91/100 (\$136.406.456,91) mes base Abril 2023.

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de Agosto de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Agosto de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$136.410,10) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 6/2023 SEGUNDO LLAMADO, Expte. 4013-392/23”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia, Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios públicos y Ambiente - Programa: 16.00.00 – Saneamiento Ambiental Bolívar –16.52.00– Construcción de Nodo de tratamiento de RSU Bolivar. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.95 - Convenio MOP Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1585

Bolivar, 09/08/2023

Visto

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de agosto del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1586

Bolivar, 09/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-33/04 por el que la Sra. Torres María Florencia, en su carácter de Interventora de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*" solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Rufino Viera N° 298 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Hogar con Centro de Día*", y;

Considerando

Que a fojas 79 vta. la dirección de Planeamiento, informa que el rubro "Hogar con Centro de Día" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 80 la requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 81/82 se adjunta copia de DNI;

Que a fs. 83/90 obra Resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a través de la cual se resuelve la intervención de la asociación civil y la designación de la figura de interventor;

Que a fs. 91 se ha adjuntado constancia de Inscripción en AFIP;

Que a fs. 92 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 93/115 obra Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución de la asociación requirente;

Que a fs. 116 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 117/128 obra último ejercicio económico;

Que a fs. 129/144 se adjuntan informes de dominio que acreditan titularidad sobre el inmueble a habilitar;

Que a fs. 145/161 obra Asesoramiento sobre Prevención de Incendios, Plano y Plano Electromecánico del inmueble a habilitar;

Que a fs. 162 obra Certificación Final de Obra en Materia de Seguridad Antisiniestral, expedida con fecha 26/07/2023 por el Cuartel de Bomberos de Azul;

Que a fs. 164/168 la Oficina de Inspección, verificó que el inmueble cuya habilitación se requiere, se encuentra apto para su funcionamiento en el rubro solicitado;

Que a fs. 169/170 obra Acta e Informe de inspección de la Dirección de Zoonosis y Calidad de Alimentos, donde informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 171 obra certificado de libre deuda Municipal;

Que a fs. 172 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 173/210 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 211 obra Libre deuda por Infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 212/224 obra copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la firma La Segunda Seguros Generales;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informa que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la asociación requirente cuente -previamente- con la correspondiente categorización y habilitación otorgada por

el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y

provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en calle Rufino Viera N° 298 de esta ciudad en el rubro "*Hogar con Centro de Día*" a la razón social Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*", al solo efecto de que se obtenga la respectiva categorización y posterior habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en calle Rufino Viera N° 298 de esta ciudad en el rubro "*Hogar con Centro de Día*" a la razón social Asociación Civil "*Centro de Día Alegrías*", Matricula N° 24591, al solo efecto de que se obtenga la respectiva categorización y habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: Hágase saber a la requirente que en el plazo de treinta (30) días de otorgada la presente deberá adjuntar Convenio de Adhesión con Empresa de Emergencias Médicas.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1587

Bolivar, 09/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-447/23 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 14 y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 solicitan autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de la Escuela Primaria N° 14 y Escuela de Educación Secundaria N° 7, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14 y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 7, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil quinientas (2500) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, a un valor total de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00) cada uno.

Artículo 2°: Los premios serán sorteados el día 17 de Septiembre de 2023 a las 18 hs. ante Escribano Público en la sede de la Sociedad Rural de Bolívar, ubicada en la calle Av. Mariano Unzue de esta Ciudad, en el marco del Remate llevado a cabo en dicha Exposición.

Los premios a sortear consisten en:

1° Premio: Un equino.

2° Premio: Un cordero.

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Primaria N° 18 de la Localidad de Bolivar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Primaria N° 18**, de la Localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos para compra de una puerta de 2 hojas, para un espacio a cerrar de 188,5 cm alto x 120 cm ancho;

Que la Institución dió inicio de la jornada completa de 8 horas y requiere acondicionarlas aulas a tal fin;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Primaria N° 18, de la Localidad de Bolívar, por la suma de pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo

determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1589

Bolivar, 10/08/2023

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Velázquez Gilda Marisol DNI 21.853.062, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 108; MANZANA: 108E - PARCELA: 17; PARTIDA: 12.456.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Velázquez Gilda Marisol DNI 21.853.062, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1590

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de , por la suma de pesos , a los efectos de efectivizar las diferencias en concepto de ANTICIPOS PREVISIONALES, para presentar en los juicios de apremios próximos a iniciar por el Juzgado de Faltas Municipal, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Decreto N° 1591

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1592

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1593

Bolivar, 10/08/2023

Visto

El expediente municipal N° 4013-450/2023 por el cual se tramita la adhesión a la nueva reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N°15.174, el artículo 47 de la Ley N° 15.394 -Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023- y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y

Considerando

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21 y N° 55/22, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.394 -en su artículo 47- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2022;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley N° 15.394, dicha reprogramación se encuentra

exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Acogerse a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del *“Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”* creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 47 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos veintitrés millones trescientos mil (\$ 23.300.000,00.-).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos veintitrés millones trescientos mil (\$ 23.300.000,00.-).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2023.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de dieciocho meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4°. Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°. Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las

reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°. De forma.

Decreto N° 1594

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1595

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1596

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1597

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1598

Bolivar, 11/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-451/22 por el cual la firma "**Autoservicio Mayorista Diarco S.A**", solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el

rubro comercial "**Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)**", y;

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)*" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3/7 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 8/11 se ha adjuntado copia de DNI de la apoderada y Presidente de la sociedad requirente;

Que a fs. 13/16 obra Poder Especial a favor de la Sra. Garay Florencia Giselle;

Que a fs. 17 obra plano de obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 18 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 19/51 obra copia de escrituras de protocolización de estatuto, sus modificatorias y actas de asamblea;

Que a fs. 52/59 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 60/61 obra Certificado Urbanístico emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal;

Que a fs. 62/76 obra copia de Contrato de Locación con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 117/154 obra Informe Ambiental;

Que a fs. 155/158 obra Informe Técnico;

Que a fs. 160 obra Acta labrada por la Oficina de Inspección mediante la cual se concede un plazo de treinta días para cumplimentar las observaciones formuladas;

Que a fs. 161/163 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 164 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 165/166 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 168/171 obra Decreto Administrativo;

Que a fs. 172/173 obra Dictamen Jurídico;

Que a fs. 174 obra nota de solicitud de prórroga de la habilitación provisoria otorgada;

Que a fs. 175 obra informe de la Oficina de Inspección donde constata que el inmueble se encuentra con las medidas de seguridad para operar;

Que a fs. 176/207 obra copia de último ejercicio económico;

Que a fs. 208 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 209/210 obra libre deuda municipal;

Que a fs. 211/212 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 213 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 214 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", CUIT N° 30-60737179-9, en el rubro comercial: "Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)", sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de un año.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: La presente se concede al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será Refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1599

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1600

Bolívar, 15/08/2023

Visto

La nota presentada por el Sr. Garbuglia Walter Andrés, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por duplicado las cuotas N° 03, 05, 08 y 11 del año 2022 de la parcela identificada catastralmente como Circ II Sec A Manz 77M Parc 5, Padrón N° 20041/00 ya que se encontraba adherido al débito automático y lo abono también por transferencia bancaria según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Garbuglia Walter Andrés, por la suma de Pesos Cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 80/100 (\$4.954,80), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 – 93.00.00 DT – Devolución de tributos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Agencia de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1601

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 2º: Suspéndase preventivamente al agente Sr. , por el término de treinta (15) días, conforme Art. 33, Ley 14.656.

Decreto N° 1602

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Delégase a partir del 16 de agosto de 2023 al 24 de agosto de 2023 -inclusive-, la firma del despacho de la Secretaria de Hacienda, a cargo de la Contadora Romera Gisela Jazmín, en la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De la Serna Francisco José, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Decreto N° 1603

Bolivar, 15/08/2023

Visto

La solicitud de licencia presentada por el señor Juez de Faltas Municipal y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 1179/14 fue designado el Dr. Franco Elio Canepare, como Juez de Faltas del Partido de Bolívar;

Que conforme surge de lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 2294/14 *“El Juez de Faltas gozará del régimen de licencias que establece la Ley 11.757 y sus modificatorias...”*;

Que del 22 al 27 de agosto inclusive, el Juez de Faltas ha solicitado hacer uso de días de licencia que le corresponden por descanso anual;

Que con la finalidad de no entorpecer el normal funcionamiento del Juzgado, se estima conveniente delegar la instrucción del procedimiento contravencional, en la Dra. Noelia Rodríguez Moraca, quien se desempeña como agente letrada en el Juzgado de Faltas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 37° y 53° del Decreto Ley 8751 y sus modificatorias;

Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la licencia solicitada por el señor Juez de Faltas, DR. FRANCO ELIO CANEPARE, que se extenderá desde el día 22 al 27 del mes de agosto, inclusive.

Artículo 2°: Designar como Instructor Sumarial en los términos del artículo 37° del Decreto Ley 8751/77 y durante el período de licencia indicado en el artículo anterior, a la agente municipal, DRA. NOELIA RODRIGUEZ MORACA, DNI N° 33.846.000.

Artículo 3°: Sin perjuicio de las atribuciones que por Ley le son propias, facúltase al Instructor Sumarial a:

- a. Controlar el trámite de los expedientes e informar al Juez en caso necesario.
- b. Custodiar la documentación y los expedientes depositados en el Juzgado.
- c. Conferir vistas y traslados.
- d. Extender certificados y testimonios.
- e. Firmar el despacho de mero trámite.
- f. Dirigir, organizar y controlar las tareas del personal del Juzgado.
- g. Firmar las notificaciones, cédulas, oficios, edictos, testimonios y demás providencias útiles para la prosecución del procedimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1604

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos , importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos , que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Decreto N° 1606

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de , importe del crédito que se reclama en autos, con más

la suma de Pesos , que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Decreto N° 1607

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 7 de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1608

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos , que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Decreto N° 1609

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos , importe del crédito que se reclama en auto.

Decreto N° 1610

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al Sr. , a partir del 15 de Agosto de 2023 y por el termino de cuatro (4) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.-

Decreto N° 1611

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos importe del capital que se reclama en autos, con más la suma de Pesos, que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Decreto N° 1612

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley hasta cubrir la suma de Pesos .

Decreto N° 1613

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos , importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de Pesos , que se presupone prima facie para responder a intereses, costas y costos del juicio.

Decreto N° 1614

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el embargo sobre los haberes de la agente , en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos .

Decreto N° 1615

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/08/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Octubre de 2023, una Bonificación por Tarea Eventual de Pesos mensuales, a cada uno de los agentes detallados.-

Decreto N° 1616

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1617

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Désígnese, a partir del 01 de Agosto de 2023, a la Lic. , para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1618

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Procédase a desvincular como agente municipal al agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor por los motivos mencionados en el considerando

Decreto N° 1619

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, una Bonificación a la Dra. de Pesos , por brindar cobertura médica en el mencionado nosocomio.

Decreto N° 1620

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, una Bonificación a la Dra. de Pesos , por brindar cobertura médica en el mencionado nosocomio.

Decreto N° 1621

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1622

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2023, a la agente , para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1623

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal de Servicio, Categoría 08 de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1624

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2023 y hasta el 31 de Octubre de 2023, una Bonificación a la agente , de Pesos , por las tareas mencionadas en el considerando.

Decreto N° 1625

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2023, el sueldo básico que percibe la Dra. , a Pesos , por las tareas detalladas en el considerando de este decreto.

Decreto N° 1626

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2023, el sueldo básico que percibe el Dr. , a Pesos , por las tareas detalladas en el considerando de este decreto.

Decreto N° 1627

Bolivar, 16/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-448/23 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Urdampilleta, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Urdampilleta, a poner en circulación una rifa, que consta de quinientas (500) boletas con un numero de seis (6) cifras cada una, con la numeración de los teléfonos de la Localidad, a un valor total de Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00) cada uno, que podrá abonarse de contado o en dos cuotas de Pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00) cada una.

Artículo 2°: El Sorteo Final se realizará el día 19 de Diciembre de 2023 a las 20:00 hs. ante Escribano Público en la sede de la Escuela de educación secundaria N°3 ubicada en la calle Av. Rivadavia N° 334 de la localidad de Urdampilleta, y los Premios consisten en:

1° Premio: Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00)

2° Premio: Pesos Sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00)

3° Premio: Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00)

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1628

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1629

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1630

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2023

Artículo 1°: Reconózcase a la Dra. , dentro de los alcances del trabajo insalubre desde el 1° de Septiembre de 2012 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, por los motivos desarrollados en el considerando del presente decreto.

Decreto N° 1631

Bolivar, 16/08/2023

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Estudiantes", la presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la Asociación Civil "Club Estudiantes" destinado al pago de gastos de funcionamiento y actividades de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1632

Visto

La Presentación realizada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5) para gastos de funcionamiento y actividades de la Institución;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , a la Asociación cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5) CUIT 30-66438489-9, para gastos de funcionamiento y actividades de la Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 - Instituciones Deportivas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1633

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1634

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1635

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1636

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1637

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1638

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1639

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1640

Bolivar, 17/08/2023

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/08/2023; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos setenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 75.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos setenta y cinco millones con 00/100.- (\$75.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1602-23.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1641

Bolivar, 17/08/2023

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/08/2023,y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cincuenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 55.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN

DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cincuenta y cinco millones con 00/100.- (\$55.000.000,00.-).-

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1602-23.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1642

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1643

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1644

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1645

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1646

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1647

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1648

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1649

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1650

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento al señor , desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 - 00– 00, Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, a partir del día 07 de Agosto de 2023.

Decreto N° 1651

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1652

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 15 de Agosto de 2023, el valor por cada consultorio de Obstetricia a pesos de la Lic. , quien se desempeña en la Localidad de Urdampilleta.

Decreto N° 1653

Bolivar, 22/08/2023

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 15 de Agosto de 2023, el valor por cada consultorio de Pediatría a pesos de la Dra. , quien se desempeña en la Localidad de Urdampilleta.

Decreto N° 1654

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Septiembre de 2023, al Sr., para desempeñar tareas como Retrista y trabajos generales en Red Vial Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1655

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2023

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1656

Bolivar, 23/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-615/22 de la Licitación Pública N° 10/2022, la cual tiene por objeto la obra denominada "Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N° 27" y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1743/22 se creó la Unidad Ejecutora Local compuesta por: presidente señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano e integrada por el profesor Luciano Sánchez DNI N° 26.255.068 Director del Instituto N° 27, la Profesora Liliana Díaz DNI N° 26.255.159, Docente y representante de SUTEBA y la Docente Claudia Giles DNI 16.862.263 Tesorera de la Cooperadora y el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Tec. Lucas Ezcurra;

Que por Decreto N° 1744/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N° 27";

Que la obra fue presupuestada en pesos quinientos noventa millones seiscientos setenta mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$590.670.927,00) con precios base al mes de Mayo de 2022. Se cumplieron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166º del Reglamento de Contabilidades;

Que mediante Decreto N° 2935 de fecha 02 de Noviembre de 2022 se procedió a adjudicar a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos setecientos treinta y un millones trescientos dieciocho mil quinientos veinte con 38/100 (731.318.520,38) y con fecha 18 de Noviembre de 2022 se firmó el contrato de obra pública;

Que por el Decreto N° 697 de fecha 03 de Abril de 2019 se crea la comisión de Evaluación, Coordinación y

Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, integrada por la Arq. Erica Moriones, el Tec. Lucas Ezcurra, el Cr. Marcelo A. D'Aloia, la Cra. Maria Emilia Pavia y la Dra. Mariana Eldi, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/2016;

Que con fecha 15 de Marzo de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de Noviembre de 2022 se produjo una variación promedio de los componentes del 19.40% (diecinueve con cuarenta por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 1° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 95/100 (\$141,875,792.95) ascendiendo al total de pesos ochocientos setenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos trece con 33/100 (\$873.194.313,33);

Que con fecha 16 de Marzo de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de Diciembre de 2022 se produjo una variación promedio de los componentes del 6.97% (seis con noventa y siete por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 2° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos sesenta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 64/100 (\$60.861.643,64) ascendiendo al total de pesos novecientos treinta y cuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 97/100 (\$934.055.956,97);

Que fue aprobada mediante Decreto N° 689/2023 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 27 de Marzo;

Que con fecha 24 de Abril de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de Febrero de 2023 se produjo una variación promedio de los componentes del 09.01% (nueve con cero uno por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 3° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos dos mil trescientos setenta y siete con 34/100 (\$63.802.377,34) ascendiendo al total de pesos novecientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro con 31/100 (\$997.858.334,31);

Que fue aprobada mediante Decreto N° 940/2023 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 11 de Mayo;

Que con fecha 05 de Julio de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de Abril de 2023 se produjo una variación promedio de los componentes del 11.65 % (once con setenta y cinco por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 4° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos ochenta y cuatro millones

quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis con 87/100 (\$84.538.676,87) ascendiendo al total de pesos un mil ochenta y dos millones trescientos noventa y siete mil once con 18/100 (\$1.082.397.011,18);

Que fue aprobada mediante Decreto N° 1332/2023 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 12 de Julio;

Que con fecha 23 de Agosto de 2023 se analiza la documentación presentada por la adjudicataria donde se determinó que en el mes de Mayo de 2023 se produjo una variación promedio de los componentes del 107,53% (ciento siete con cincuenta y tres por ciento), superior al 5% exigido por el Artículo 3° del Decreto 691/2016;

Que la Comisión considera que los procedimientos y los índices están correctos, es por eso que procede a prestar conformidad a la 5° Redeterminación de Precios Provisoria por la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento ocho mil trescientos dieciséis con 74/100 (\$59.108.316,74) ascendiendo al total de pesos un mil ciento cuarenta y un millones quinientos cinco mil trescientos veintisiete con 92/100 (\$1.141.505.327,92);

Que a fs. 2824/2825 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos cincuenta y nueve millones ciento ocho mil trescientos dieciséis con 74/100 (\$59.108.316,74) es financiable con recursos provenientes de la Redeterminación y del convenio firmado con el Ministerio de Educación de Nación de acuerdo a lo previsto en el convenio RE-2022-56767192-APN-DD#ME Pliego PLIEG-2021-46893006-APN-DGI#ME y Resolución Ministerial 1413/16, que serán ingresados en el Recurso: 22.2.01.87 - Convenio tripartido de fondos - OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la quinta Redeterminación de precios provisoria, por un valor total de pesos cincuenta y nueve millones ciento ocho mil trescientos dieciséis con 74/100 (\$59.108.316,74), con valores a Mayo 2023 sumando un total de pesos un mil ciento cuarenta y un millones quinientos cinco mil trescientos veintisiete con 92/100 (\$1.141.505.327,92), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-615/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 - - Políticas Educativas -19.59.00- OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.87 - Convenio tripartido de fondos - OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1/2023.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-807/23 de la Licitación Pública N° 15/2022, la cual tiene por objeto la obra denominada "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar" y;

Considerando

Que con fecha 19 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada por su Administrador General Sr. Hernán Cesar Y Zurieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que por Decreto N° 2645/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la construcción de la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$201.351.986,85). Se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 09/11/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y ERECTION S.A.I.C.I.;

Que por Decreto N° 736/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 15/2022 llevada a cabo el día 09 de Noviembre de 2022 a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y dos con 80/100 (\$355.987.042,80) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 28 de Marzo del corriente año y el día 02 de Mayo de firma el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-16381509-GDEBA-DVMIYSPGP, en el mes de Abril de 2023, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, presento el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificadorio del Decreto N° 290/21; y como Anexo II solicito la Redeterminación de precios del Anticipo financiero y certificados de obra;

Que mediante RESO-2023-1390-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 21 de Junio, se aprobó el factor de Redeterminación correspondiente al mes de MAYO/23 Fr1 de 1,3617 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con 11/100 (\$1.974.046,11), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS.

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-1603-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de Julio, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% correspondiente al mes de JUNIO/23 Fr2 de 1,4548 aplicable al mes de JUNIO/23 a valores de MAYO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 14/100 (\$18.948.228,14), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 1557/23 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 17 de Agosto;

Que según providencia PV-2023-30314298-GDEBA-SGOCCYPDV expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de Julio de 2023, por la cual se informa que el importe de obra resultante de la aplicación del Factor de Redeterminación 1,4531 correspondiente a la 1° bis Redeterminación Provisoria al mes de MAYO/2023 es de \$161.297.729,09, que al aplicarle el 15% correspondiente al Anticipo Financiero aprobado por Resolución 1157/2023, resulta un importe del Anticipo Financiero Redeterminado de \$24.194.659,36;

Que a fs. 1018/1019 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos veinticuatro millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 36/100 (\$24.194.659,36), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el Recurso: 22.5.01.18 - Convenio D.V.B.A. - Estabilizado de camino;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios del Anticipo financiero (1° bis redeterminación provisoria al mes de MAYO/23) a cargo de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. por un valor total de pesos veinticuatro millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 36/100 (\$24.194.659,36), sumando un total de pesos cuatrocientos un millones ciento tres mil novecientos setenta y seis con 41/100 (\$401.103.976,41), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-807/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115.000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 17.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -17.76.00- Estabilizado de camino RS011-03 tramo R.O. 65- Ibarra // RS011-07-Lte. Pdo. H. Yrigoyen-

R.P. 65. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.18- Convenio D.V.B.A.- Estabilizado de camino.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su

fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1658

Bolivar, 23/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-392/23 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Pública N° 06/2023 para la "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar", y;

Considerando

Que por Decreto N° 1391/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar", y por Decreto N° 1556/2023 de fecha 08 de Agosto se procedió a darse de baja por encontrarse desierta, es por eso que se procede a realizar el presente segundo llamado;

Que por Decreto N° 1584/2023 se realizó el Segundo llamado a licitación Pública N° 06/2023 para contratar la obra de "Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 91/100 (\$136.406.456,91) mes base Abril 2023;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que transcurrido el plazo para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron compradores para el mismo;

Que con fecha 23 de Agosto de 2023 se reúne la comisión de preadjudicación, y ponen de manifiesto lo citado en el párrafo precedente, y proceden a declarar desierto el procedimiento de selección de oferentes de la Licitación Publica N° 06/2023 Segundo Llamado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 06/2023 Segundo Llamado, que tramita por expediente nro. 4013-392/23, por haberse cumplimentado con todos los procedimientos legales para su tramitación.

Artículo 2°: Declarar desierta y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 06/2023 expediente nro. 4013-392/23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1659

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , al Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro Risieri, DNI. 18.335.846, para ser afectados a los gastos ocasionados por la participación de los equipos de Cesto, Beach Vóley, y Truco de Adultos, en la Copa Buenos Aires 2023. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1660

Bolivar, 24/08/2023

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 24/08/2023, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cincuenta y dos millones con 00/100.- (\$ 52.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cincuenta y dos millones con 00/100.- (\$52.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1602-23.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1661

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1662

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1663

Bolivar, 24/08/2023

Visto

La nota elevada por el Ing. Colli Gustavo, Director Técnico de Proyectos D.P.H. del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina **“DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación de los viáticos correspondientes al pago de la cuota 1 y 2, por las tareas desarrolladas por el equipo de profesionales y técnicos;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$399.840,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”** está distribuido de la siguiente manera: Sr. Bonoldi Joaquin (profesional), DNI 35.408.012, Sr. Garcia Alejandro, (profesional), DNI 34.199.946, Sr. Notte Leandro, (dibujante), DNI 29.684.455;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la realización de las tareas necesarias correspondientes a la **CUOTA 1 y 2 de la PRORROGA DEL CONVENIO DE ESTUDIO Y PROYECTO DENOMINADO: "DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar a los siguientes profesionales y técnicos:

- 1.- **Sr. Bonoldi Joaquin**, (profesional), DNI 35.408.012, cuenta N° 0140189503520651226277, por la suma de **pesos ciento setenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 (\$171.360,00)**;
- 2.- **Sr. Garcia Alejandro**, (profesional), DNI 34.199.946, cuenta N° 0140188803520052227297, por la suma de **pesos ciento setenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 (\$171.360,00)**;
- 3.- **Sr. Notte Leandro**, (dibujante) DNI 29.684.455, cuenta N° 0140068703501551007807, por la suma de **pesos cincuenta y siete mil ciento veinte con 00/100 (\$57.120,00)**.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado,

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1664

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1665

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1666

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1667

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1668

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos a la deportista destacada, para solventar los gastos de su participación en la Liga de Handbol APEBAL, a partir de septiembre hasta diciembre del corriente año.

Decreto N° 1669

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos al deportista destacado, , para solventar los gastos de su participación en la Liga de Handbol APEBAL, a partir de septiembre hasta diciembre del corriente año.

Decreto N° 1670

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1671

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1672

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Agosto de 2023, el régimen horario de la agente , a 36 hs semanales de labor, cumpliendo 8 hs en el Hospital Dr. M. L. Capredoni y 28 hs en el CRIB.

Decreto N° 1673

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Abónese por el mes de Agosto de 2023, la Bonificación por el Dictado de Taller de Peluquería de la Escuela Municipal de Arte, al agente , por el valor total de 80 hs de taller.

Decreto N° 1674

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 03 de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1675

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1676

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2023, al agente , para desempeñar tareas en la Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1677

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Agosto de 2023, al Sr. , según lo establecido en el artículo precedente, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1678

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Agosto de 2023, el régimen horario del agente , a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1679

Bolivar, 24/08/2023

Visto

La continuidad del 2º Año de la Carrera Tecnicatura en Enfermería año 2023, y;

Considerando

Que se ha determinado la carga horaria y la nómina de profesionales que se encuentran a cargo del dictado de las distintas materias que se desarrollaran en el segundo cuatrimestre del Primer Año, que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que por decreto 941/2023 se determinó los profesores que estarían a cargo del dictado de las materias pertenecientes al segundo año de la Tecnicatura Superior de Enfermería;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el decreto 941/2023 y abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 5.733,00) por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera Tecnicatura en Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Periodo	Hs. Cátedras	Importe
3262	Corbera, Magali	Fundamentos del Cuidado	17/04/2023 a 31/12/2023	3	\$17.199,00
1961	Carretero, Yanina	Cuidados de la Salud centrado en comunidad y flia.	17/04/2023 a 31/12/2023	4	\$22.932,00

1806	Roldan Valeria	Practica Profesionalizante I	17/08/2023 a 31/12/2023	12	\$68.796,00
1961	Carretero, Yanina V.	Practica Profesionalizante I	17/04/2023 a 31/12/2023	12	\$68.796,00
2878	Romano, Mariana	Psicología	17/04/2023 a 31/12/2023	2	\$11.466,00
3307	Holgado, Federico	Teorías Socioculturales de la Salud.	17/04/2023 a 31/12/2023	2	\$11.466,00

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1680

Bolivar, 24/08/2023

Visto

La continuidad del 2º Año de la Carrera Tecnicatura en Enfermería año 2023, y;

Considerando

Que se ha determinado la carga horaria y la nómina de profesionales que se encuentran a cargo del dictado de las distintas materias que se desarrollaran en el segundo cuatrimestre del Segundo Año, que componen la curricula de la mencionada carrera;

Que por decreto 684/2023 se determinó los profesores que estarían a cargo del dictado de las materias pertenecientes al segundo año de la Tecnicatura Superior de Enfermería;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el decreto 684/2023 y abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 5.733,00) por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera Tecnicatura en Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Periodo	Hs. Cátedras	Importe
3307	Holgado, Federico	Introducción a la Metodología	01/03/2023 a 31/12/2023	3	\$17.199,00
3262	Corbera, Magali	Salud Pública II	01/03/2023 a 31/12/2023	4	\$22.932,00
1961	Carretero, Yanina	Enfermería Materno Infantil	01/03/2023 a 31/12/2023	3	\$17.199,00
2878	Romano, Mariana	Materno Infantil	01/03/2023 a 31/12/2023	3	\$17.199,00
98	Di Berardino, Elvio	Farmacología	01/03/2023 a 31/12/2023	3	\$17.199,00
1683	Méndez, Marcela	Enfermería del Adulto y del Adulto Mayor	01/03/2023 a 31/12/2023	4	\$22.932,00

1961	Brito, Natalia	Practica Profesionalizante II	17/08/2023 a 31/12/2023	12	\$68.796,00
3335	Reina, Maria Eugenia	Nutrición y Dietoterapia	17/08/2023 a 31/12/2023	3	\$17.199,00

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1681

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto N° 1682

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Decreto N° 1683

Bolivar, 24/08/2023

Visto

La continuidad del ciclo lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Renuévase a partir del 01 de Julio de 2023, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela.	16.525.287	ICSE	1	\$ 22.000,00
Apecechea Graciela.	16.525.287	IPC	1	\$ 22.000,00
Neira Cecilia.	22.887.184	Química	2	\$ 44.000,00
Derre Norberto	21.003.995	Matemática	2	\$ 44.000,00
Pasos Lucrecia	34.216.981	Sociología	2	\$ 44.000,00
Rivira María Rocio	33.471.977	Biología	2	\$ 44.000,00

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 19 - 01 - Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1684

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Abónese por el mes de Julio de 2023, la Bonificación por el Dictado de Taller de Arte Decorativo y Reciclado, a la agente , de 24 hs mensuales.

Decreto N° 1685

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Abónese por el mes de Julio de 2023, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, al agente , por el valor de 24 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1686

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1°: Renuévase a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro Adolescente, al agente , por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Decreto N° 1687

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Agosto de 2023, al agente , la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas como Recolector en Servicios Urbanos Bolívar.

Decreto N° 1688

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2023 y hasta el 30 de Septiembre de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Habilidades Sociales, destinado a personas con Condiciones de Espectro Autista, a la Fonoaudióloga , por el valor de 48 hs taller mensuales.

Decreto N° 1689

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente , como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, el equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de los haberes que percibe el empleado;

Decreto N° 1690

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/08/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley hasta cubrir la suma de Pesos , con más la suma de , que se presuponen prima facie para responder intereses, costos y costas del juicio;

Decreto N° 1691

Bolivar, 25/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-295/22 y;

Considerando

Que con fecha 22 de Marzo del 2022 se presenta el Sr. Jorge Rolando Novara en calidad de titular del inmueble identificado catastralmente Circ II, Secc C, Chacra 269, Parcela 3, lote 4 a los fines de solicitar se realice la apertura de la calle rural aprobada por plano 11-110-51, y por la cual se da inicio al Expediente Administrativo 4013-295/2022;

Que en el plano citado en el párrafo que antecede se proyecta la apertura de la calle, que debería ir ubicada entre las parcelas Circunscripción 2; Sección C, Chacra 269, Parc. 2; Matrícula 20.482 y Circunscripción 2, Sección A, Chacra 270, Parc. 1, Matrícula 24.724;

Que dichas parcelas son habitadas por las Sras. Maria Elisa Piñero y Elba Piñero en calidad de herederas;

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se celebraron dos audiencias conciliatorias con la presencia de las

partes y funcionarios de la Municipalidad de Bolívar a los fines de organizar y acordar la apertura de la calle teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de las partes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la apertura de la calle rural ubicada entre las parcelas Circunscripción 2; Sección C, Chacra 269, Parc. 2; Matrícula 20.482 y Circunscripción 2, Sección A, Chacra 270, Parc. 1, Matrícula 24.724.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes y adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1692

Bolivar, 25/08/2023

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 25/08/2023; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$ 105.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1693

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2907/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1694

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2908/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1695

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2909/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1696

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2910/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1697

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2911/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1698

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2912/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1699

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2913/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1700

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2914/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1701

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2915/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1702

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2916/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2023.

Decreto N° 1703

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1704

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1705

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1706

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1707

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. , por la suma de pesos .

Decreto N° 1708

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Artículo 1º: Desaféctese retroactivamente a la Sra. , al cargo que ocupó como Personal Administrativo, categoría 6 de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1709

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1710

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1711

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1712

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1713

Bolivar, 25/08/2023

Visto

La Presentación realizada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5) para gastos de funcionamiento, actividades y eventos de la Institución;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , a la Asociación cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5) CUIT 30-66438489-9, para gastos de funcionamiento, actividades y eventos de la Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 - Instituciones Deportivas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1714

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1715

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1709-23, en referencia al subsidio a favor de la Sra. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Decreto N° 1716

Bolivar, 28/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-807/22 de la Licitación Pública N° 15/2022, la cual tiene por objeto la obra denominada "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar" y;

Considerando

Que con fecha 19 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada por su Administrador General Sr. Hernán Cesar Y Zurieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que por Decreto N° 2645/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la construcción de la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$201.351.986,85). Se cumplieron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que según surgió del Acta de Apertura del día 09/11/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y ERECTION S.A.I.C.I.;

Que por Decreto N° 736/2023 se adjudica la Licitación Pública N° 15/2022 llevada a cabo el día 09 de Noviembre de 2022 a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y dos con 80/100 (\$355.987.042,80) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 28 de Marzo del corriente año y el día 02 de Mayo de firma el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-16381509-GDEBA-DVMIYSPGP, en el mes de Abril de 2023, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, presento el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21; y como Anexo II solicito la Redeterminación de precios del Anticipo financiero y certificados de obra;

Que mediante RESO-2023-1390-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 21 de Junio, se aprobó el factor de Redeterminación correspondiente al mes de MAYO/23 Fr1 de 1,3617 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con 11/100 (\$1.974.046,11), en un todo

conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-1603-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de Julio, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% correspondiente al mes de JUNIO/23 Fr2 de 1,4548 aplicable al mes de JUNIO/23 a valores de MAYO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 14/100 (\$18.948.228,14), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 1557/23 y se suscribió la addenda al contrato con fecha 17 de Agosto;

Que según providencia PV-2023-30314298-GDEBA-SGOCCYPDV expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de Julio de 2023, por la cual se informa que el importe de obra resultante de la aplicación del Factor de Redeterminación 1,4531 correspondiente a la 1° bis Redeterminación Provisoria al mes de MAYO/2023 es de \$161.297.729,09, que al aplicarle el 15% correspondiente al Anticipo Financiero aprobado por Resolución 1157/2023, resulta un importe del Anticipo Financiero Redeterminado de \$24.194.659,36;

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 1657/23 y se suscribió la addenda al contrato con fecha 28 de Agosto;

Que según RESO-2023-1805-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Agosto de 2023, por la cual se aprueba "para la obra ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO:R.P. 65-IBARRA/RS011-07-LTE. PDO. H YRIGOYEN-R.P 65, LONGITUD: 13.600 KM, PARTIDO BOLIVAR" el factor de Redeterminación al 95% Fr3 de 1,5626 aplicable al mes de JULIO/23, a valores de JUNIO/23, conforme a lo establecido en artículo 16 Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP" por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y dos con 12/100 (\$54.196.332,12) Y Aprobar el Fr2 Bis 1,5620 aplicable al certificado de pago por obras N°2 correspondiente al mes JUNIO/23, dado que los coeficientes corresponden al periodo ejecutado, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido por la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta con 14/100 (\$4.348.670,14);

Que a fs. 1042/1043 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil dos con 26/100 (\$58.545.002,26), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el Recurso: 22.5.01.18 - Convenio D.V.B.A. - Estabilizado de camino;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios provisorias del Certificado 2 bis por la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta con 14/100 (\$4.348.670,14) y certificado 3 por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y dos con 12/100 (\$54.196.332,12) a cargo de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. por un valor total de pesos cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil dos con 26/100 (\$58.545.002,26), sumando un total de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 67/100 (\$459.648.978,67), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-807/22.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115.000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 17.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -17.76.00- Estabilizado de camino RS011-03 tramo R.O. 65- Ibarra // RS011-07-Lte. Pdo. H. Yrigoyen-

R.P. 65. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.18- Convenio D.V.B.A.- Estabilizado de camino.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1717

Bolivar, 28/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-476/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2859/22, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Murua Franco Gabriel, en carácter de representante de la firma Usturoi Hermano S.R.L, solicitando autorización para la instalación de un Circo, en el predio ubicado en Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 18 al 31 de Agosto del corriente;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2859/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de procederse a la instalación y funcionamiento de un Circo, en el predio de Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 18 al 31 de Agosto de 2023.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2859/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la firma USTUROI HERMANO S.R.L, CUIT: 30-71641455-4, a la instalación y funcionamiento de un Circo, en el predio de Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 18 al 31 de Agosto de 2023, con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2859/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida es otorgada hasta el día 31 de Agosto del corriente. En caso de extenderse los días de funciones, deberá el requirente solicitar una nueva autorización.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 5º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1718

Bolivar, 28/08/2023

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Paraje la Vizcaína, del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Paraje la Vizcaína, del Partido de Bolívar, a los efectos de solventar gastos de traslado de estudiantes para realizar una salida campamental a la ciudad de Cochico;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Paraje la Vizcaina, del Partido de Bolívar, por la suma de pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1719

Bolivar, 29/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-495/2023 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 15/2023, para la Contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar

del Plata, Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 160 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 850/23, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 15/2023, para la contratación de Servicio de Hotelería para el alojamiento de 160 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 15 de septiembre de 2023 hasta el día 20 de septiembre de 2023, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos veinte millones cuarenta mil con 00/100 (\$20.040.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 07 de Septiembre de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 07 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 30.00.00- Promoción y Difusión del Deporte – 01 -

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1720

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/08/2023

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1721

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/08/2023

Artículo 1º: Desígnese a partir del 15 de Agosto de 2023, a la Dra. , como Médico Generalista en el Servicio de Guardia, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debido realizar Consultorios y Guardias en el Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 1722

Bolivar, 29/08/2023

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 5/2023, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas

semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º de Julio de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 105.500,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1723

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/08/2023

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 837-23 de fecha 14 de abril de 2023, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Decreto N° 1724

Bolivar, 29/08/2023

Visto

El Decreto Municipal N° 311-23, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 311 de fecha 02 de febrero de 2023, se aprobó la Licitación Privada N° 02/2023 llevada a cabo el día 31 de enero de 2023, para la Adquisición de ALIMENTOS;

Que por error involuntario en el mismo Decreto, se menciona en el ARTICULO 5°, que corresponde adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, 3.500 paquetes de Yerba mate x 500 grs - Chamigo o la Hoja y 3.500 paquetes de Arroz x 1 kg - Riso Blanco, por la suma de pesos **seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$636.650,00)**;

Que la suma total se encuentra consignada en el mismo cuadro que especifica los importes unitarios y totales de cada Items, para la adjudicación de los mismos, y que asimismo se menciona nuevamente a continuación:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	YERBA MATE - YERBA X 500 GRS. - CHAMIGO O LA HOJA	\$235,90	\$825.650,00
3.500	ARROZ - ARROZ X 1 KG - RISO BLANCO	\$123,10	\$430.850,00

Que la suma correcta para la adquisición es de pesos **un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$1.256.500,00)**;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la rectificación del Decreto N° 311 de fecha 02 de febrero de 2023, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1725

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/08/2023

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Julio de 2023 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

ANEXOS

Decreto N° 1726

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2023

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1727

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1728

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1729

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1730

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Visto

El Expediente N° 4013-486/23 por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Retroexcavadora y un (1) Camión Volcador, y;

Considerando

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio brindado;

Que las Adquisiciones fueron presupuestadas en la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$75.000.000,00);

Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes del convenio suscripto entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía representado por el Señor Secretario Juan José Bahillo, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el marco de la Ley N° 26.509, que tiene como objeto la cooperación y asistencia a efectos de fortalecer los sistemas productivos de las productores y productores agropecuarios mediante el mantenimiento y/o mejoramiento de caminos rurales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 332 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 07/2023, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de una (1) Retroexcavadora y un (1) Camión Volcador.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos setenta y cinco millones con 00/100 (\$75.000.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de Septiembre de 2023, a las 9.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Septiembre de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$75.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 07/2023, Expte. 4013-486/23”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.-
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Rojas, Rubén – Director de Vial.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000– Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17.00.00 Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 17.01.00 Red Vial – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional. Recurso 22.2.01.96.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercios y Valor Agregado.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1732

Bolivar, 31/08/2023

Visto

La solicitud presentada por el Director de Cultura, y;

Considerando

Que el Circo Servian es una compañía familiar pionera en el arte circense que reinvento el circo en nuestro país, con más de sesenta años de trayectoria y más de diez millones de espectadores;

Que su nuevo show “ **El Gran Sueño**” es una experiencia mágica que transporta al público en un viaje por diferentes mundos, con más de cincuenta artistas en escena, entre acróbatas, bailarines, músicos, payasos y magos;

Que el Circo Servian es una propuesta artística y cultural de gran valor para nuestra comunidad, debido a que contribuye a fomentar el arte circense como una expresión popular y universal, a promover la inclusión y la diversidad de géneros, edades y culturas, a estimular la creatividad y el aprendizaje de niños y adultos, y a brindar un espacio de entretenimiento y disfrute para toda la familia;

Que el Circo Servian ha sido declarado de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura de la Nación, y ha recibido numerosos premios y reconocimientos en Argentina y en el Exterior;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárense de *Interés Cultural Municipal y Cultural* al **Circo Servian**, el cual se presenta desde el día 26 de agosto al 03 de septiembre de 2023, en el predio ubicado en la Av. Fabres Garcia, esquina Rondeau, con su nuevo show “**EL GRAN SUEÑO**”.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1733

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2023

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la paciente , destinado a solventar el gasto de realizar el tratamiento.

Decreto N° 1734

Bolivar, 31/08/2023

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 5/2023, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adecuar a partir del 1° de Agosto de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 112.500,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1735

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2023

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1736

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la , por la suma de pesos , a los efectos de efectivizar el pago de seis (6) IUS Previsional y seis (6) Bono de Derecho Fijo - Ley 8480, con el objetivo de iniciar juicios de apremios, en los que el Juzgado de Faltas Municipal, es parte actora, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Decreto N° 1737

Bolivar, 31/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-496/2023 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 16/2023, para la adquisición de Enlace de Internet, para utilización en zona rural, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Internet Corporative 20MBPS Symmetric con IP Pública fija, para ser conectado en zona rural;

Que el presupuesto oficial es de pesos ocho millones cuatrocientos cinco mil con 00/100 (\$8.405.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados

por la Resolución N° 850/23, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, para la adquisición de Enlace de Internet Corporative 20MBPS Symmetric con IP Pública fija, para su utilización en zona rural.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos ocho millones cuatrocientos cinco mil con 00/100 (\$8.405.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de septiembre de 2023, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -01- Red Vial Bolivar - Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1738

Bolívar, 31/08/2023

Visto

El Expediente N° 4013-497/2023 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 17/2023, para la Contratación de Servicio de Hotelería para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que es necesario contar con el Servicio de Hotelería suficiente para el alojamiento de 68 personas durante 5 días, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que el servicio de hotelería deberá ser adecuado para personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad integral durante toda la estadía;

Que es necesario la contratación de un hotel que brinde la comodidad y adaptabilidad de las personas con discapacidad que representaran al Partido de Bolívar en los Torneos Juveniles Bonaerenses 2023;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 850/23, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 17/2023, para la contratación de Servicio de Hotelería para el alojamiento de 68 personas durante 5 días, adaptable a personas con discapacidad, para la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses, en la Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 15 de septiembre de 2023 hasta el día 20 de septiembre de 2023, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos ocho millones ochocientos doce mil ochocientos con 00/100 (\$8.812.800,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Septiembre de 2023, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 33.00.00- Políticas Publicas para la inclusión de personas con discapacidad. Fuente de financiamiento 132.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1739

Publicado en versión extractada

Bolívar, 31/08/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1740

Bolívar, 31/08/2023

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 13 de Pirovano - Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 13**, de Pirovano, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar gastos para viaje educativo a Socavón, ciudad de Olavarría;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 13**, de Pirovano, del Distrito de Bolívar, por la suma de pesos , destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1741

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2023

Otórguese ayuda economica a personas.-

Decreto N° 1742

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1743

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/08/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-